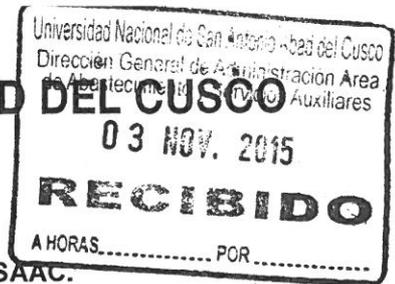


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. R. 2038 -2015-UNSAAC.

Cusco, 27 OCT. 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro.1214-2015-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 540468, cursado por el CPCC Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe (e) del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita se emita Resolución, aprobando el Proceso de Adjudicación Directa Pública No. 024-2015-UNSAAC; asimismo se modifique e incluya en el Plan Anual de Contrataciones 2015 y se designe al Comité Especial para que lleve adelante dicho Proceso; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R-0008-2015-UNSAAC, de fecha 09 de enero del 2015, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015**, cuyo contenido comprende entre otros el Tipo de Proceso de Selección, Objeto de Contratación, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a contratar, Unidad de Medida, Cantidad, Valor Estimado, Tipo de Moneda, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de Convocatoria y Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, a través del documento del Visto, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita se modifique el anexo de la citada resolución, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones 2015 el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nro.024-2015-UNSAAC: **ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES PARA LOS PROYECTOS VIA CANON**, con un Valor Referencial de S/. 326.620.04 Nuevos Soles, y con cargo a la Cadena Funcional que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; cuyo Expediente de contratación ha sido aprobado por Memorándum Nro.479-2015-DIGA-UNSAAC, asimismo solicita la aprobación del mismo y designación del Comité Especial que lleve adelante dicho proceso;

Que, al respecto el Art.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección----";

Que, asimismo el Art. 31 del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de la Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

Estando a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y los Arts. 9,19.3; 27,31 y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 184-2008-EF; Informes N°s 3707-3709-3710-OPU-APEP-2015, Memorándum Nro.479-2015-DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR, el anexo de la Resolución Nro. R-0008-2015-UNSAAC, de fecha 09 de enero del 2015, que aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015, **INCLUYENDO** el Proceso de Selección que se indica conforme al siguiente detalle:

- Proceso de Adjudicación Directa Pública Nro.024-2015-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES PARA LOS PROYECTOS VIA CANON", con un Valor Referencial de S/. 326.620.04 Nuevos Soles, y con cargo a: Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Sec. Func.: 0032, Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos (S/.69,030.00); Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Sec. Func.: 0032, Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos (S/.138,060.00); Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Sec. Func.: 0032, Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos (S/.119,531.00),

SEGUNDO.- APROBAR, EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA NRO.024-2015-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES PARA LOS PROYECTOS VIA CANON", con un Valor Referencial de S/. 326.620.04 Nuevos Soles, y con cargo a: Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Sec. Func.: 0032, Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos (S/.69,030.00); Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Sec. Func.: 0032, Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos (S/.138,060.00); Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Sec. Func.: 0032, Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos (S/.119,531.00),

TERCERO.- DESIGNAR, el Comité Especial que tendrá a su cargo la realización del Proceso de Selección aprobado precedentemente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE:

- Dra. HELDY YIYI ESPINOZA CARRASCO, Docente en el Departamento Académico de Biología

INTEGRANTES:

- MSc. MARIA ENCARNACION HOLGADO ROJAS, Docente en el Departamento Académico de Biología
- Abog. CARMEN CLORINDA VENERO MARISCAL, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

SUPLENTES

PRESIDENTE:

- Mgt. GLADYS AGUILAR ANCORI, Docente en el Departamento Académico de Biología

INTEGRANTES:

- Blgo. JOSE EUFEMIO YABARRENA URDAY, Docente en el Departamento Académico de Biología
- Lic. GABRIEL MIRANDA BERRERAS, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

CUARTO.- DISPONER que el **Abog. GUIDO OSVALDO VALDIVIA PACHECO**, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO, que dicho **COMITÉ ESPECIAL** conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro, 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

SEXTO.- DISPONER, que el **JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Tr: VRAC/VRIN/VRAD/OCI/OPU/APEP/ADU-UPI.-DIGA.-AREA FINANCIERA.-AASA.-UMSA.- FACULTAD DE CIENCIAS.-DEPARTAMENTO ACADEMICO DE BIOLOGIA.- MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL (07).-A PERSONAL.-U ESCALAFÓN (08).- A.LEGAL.- ALAASA.- SEACE.- OSCE.-PROMPYME.-UNSAAC-INTERNET.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG: TPCC/DWKC/LAG/JGPF.-

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. Domingo W. Kehuarucho Cárdenas
SECRETARIO GENERAL

03/11/15